

Municipalidad de Aguaray

Av. Sarmiento N° 300 esq. Arenales - Tel. 03873 - 460796/064 Aguaray - Pcia. Salta - Rep. Argentina Mail: muniaguaray@gmail.com



inulliagual ay (a gillain.co

Aguaray (S), **17** FNE 2023

RESOLUCIÓN Nº 0 1 6 3 - 0 2 3

VISTO:

La Declaración de Estado de Emergencia Hídrica en todo el territorio de la Provincia de Salta, mediante la Ley Nº 8355/22, y la Carta Orgánica Municipal Ley Nº 7.936, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento San Martín se enfrenta a una extraordinaria situación de crisis como consecuencia de la histórica bajante del dique Itiyuro, la más grave de los últimos 50 años.

Que, la cantidad de lluvias precipitadas a fines del 2022 y en lo que va de este año 2023 son muy bajas y están por debajo de los valores históricos para estos meses, lo cual se enmarca en un periodo de sequía histórica que impide que las plantas Itiyuro y Tartagal trabajen en su capacidad plena.-

Que, como consecuencia el Gobierno Provincial declaró la emergencia Hídrica por escases de agua en todo el territorio de la provincia de Salta, por el término de un año, a través de la Ley Nº 8355, Expte. 90-31.655/22, y a su vez el Comité de Crisis de Emergencia Hídrica.-

Que, la Carta Orgánica Municipal Ley Nº 7936, en su CAPITULO II DEBERES Y ATRIBUCIONES Art. 36. Son deberes y atribuciones del Intendente Municipal: Inc. 23. Adoptar las medidas urgentes y necesarias en caso de catástrofes, infortunio o grave peligro público poniendo conocimiento oportunamente al Concejo Deliberante. TITULO CUARTO.PROMOCION DE LA SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN. SECCIÓN PRIMERA MUNICIPIO SALUDABLE. CAPITULO I PROMOCIÓN DE LA SALUD. Art. 104. El Municipio promoverá acciones con el objeto de contribuir al bienestar físico, psíquico, social, emocional y espiritual de todos los habitantes, poniendo especial atención en los grupos vulnerables y de riesgo. TÍTULO OCTAVO POLÍTICAS DE MEDIOAMBIENTE Y HÁBITAT. SECCIÓN PRIMERA MEDIOAMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. CAPÍTULO II PATRIMONIO NATURAL. AGUA Art. 136.- "El agua es un bien social esencial para la vida. El Municipio deberá garantizar el acceso al agua destinada al consumo humano y a la producción...".-

Que, por todo lo precedentemente mencionado es menester realizar el presente acto administrativo con el fin de Declarar la Emergencia Hídrica en todo el Municipio de Aguaray.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUARAY, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS Y QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL - LEY Nº 7.936 RESUELVE



1,58

Coordinación Despacho Ejecutivo

Intendente Municipal Sr. Alemán Guillermo S.

Coord, Desp. Ejec.y Ges.Adm. Sonia Y. Chauque



Av. Sarmiento Nº 300 esq. Arenales - Tel. 03873 - 460796/064 Aguaray - Pcia. Salta - Rep. Argentina Mail: muniaguaray@gmail.com



RESOLUCIÓN Nº 0 1 6 3 - 0 2 3

- Art.1°.- DECLÁRESE el ESTADO DE EMERGENCIA HIDRICA POR ESCASES DE AGUA, en el todo el Territorio de la Jurisdicción del Municipio de Aguaray, conforme las expresiones vertidas en los considerandos de la presente.-
- Art.2°.- ESTABLECER la disponibilidad horaria de todo el Personal Municipal de Planta Permanente y de ser necesario del Personal encuadrado en el Programa "Aguaray Trabaja" de las Secretarias de Obras y Servicios Públicos; Dirección de Desarrollo Humano y Acción Social; Dirección de Bromatología y Medio Ambiente; Dirección de Tránsito Municipal y demás dependencias administrativas del Municipio, para de ser necesario asistir a la Población afectada.-
- Art.3°.- FACULTESE al Ejecutivo Municipal a adoptar todas las medidas que estime conducentes para dar la solución a la crítica situación y garantizar los fondos necesarios para cubrir los gastos a surgir.-
- Art.4°.- Las erogaciones a que se refiere el presente instrumento realizadas en el marco de la situación de emergencia descripta anteriormente, quedan comprendidas en la norma de excepción del artículo 15, inciso i) de la Ley 8.072 de "Sistema de Contrataciones de la Provincia".-
- Art.5°.- PROMUEVASE la utilización racional del recurso hídrico, priorizándose el abastecimiento poblacional mientras dure el plazo de la emergencia.-
- Art.6°.- Dar amplia difusión a la opinión pública con copia de la presente a todas las áreas del Municipio para su conocimiento y puesta en vigencia y al Concejo Deliberante.
- Art.7°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, en referencia al Art. 37 de la Ley N°7.936 Carta Orgánica Municipal.-
- Art.8°.- Registrese, Publiquese en el Boletín Oficial y Archivese.-

Art.9º.- De forma.-

Nof.-

Sarzur Juan José
Secretario de
Goblestio
Remorbalidad de AGUARAY



ALEMAN, Guillermo S.
INTENDENTE
Municipalidad de Aguaray



Coordinación Despacho Ejecutivo

Intendente Municipal Sr. Alemán Guillermo S.

Coord. Desp. Ejec.y Ges.Adm. Sonia Y. Chauque